

**PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS GENERALES. APROVECHAMIENTO DE LEÑAS**

**EXPDTE. N° CA/SGMN/AD/1/2025**

**TITULO: "APROVECHAMIENTOS FORESTALES DE VARIOS RECURSOS EN MONTES DEMANIALES DE LA PROVINCIA DE CÁDIZ. AÑO 2025**

**LOTES: 39**

**1.- ÁMBITO DEL PLIEGO.**

1.1.- Es objeto del presente pliego de prescripciones técnicas generales regir en la ejecución del aprovechamiento de LEÑAS para el lote número 39 definidos en el expediente de referencia.

**2.- CRITERIOS GENERALES DE EJECUCIÓN.**

2.1.- En la ejecución de este aprovechamiento se actuará, como norma general, con la mínima interferencia hacia los procesos naturales.

2.2.- En la ejecución de los aprovechamientos se estará en todo momento a lo dispuesto en la normativa sectorial vigente; en especial a la Ley 2/1992, de 15 de junio, Forestal de Andalucía; a la Ley 5/1999, de 29 de junio, de Prevención y Lucha contra Incendios Forestales; la Ley 8/2003, de 28 de octubre, de Flora y Fauna Silvestres; los correspondientes desarrollo reglamentarios ; así como a la normativa del Parque Natural Sierra de Grazalema, Decreto 90/2006, de 18 de Abril por el que se aprueba el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales y el Plan Rector de Uso y Gestión.

2.3.- En la ejecución de los aprovechamientos se estará, así mismo, a lo dispuesto en la normativa que resulte de aplicación como medidas excepcionales para prevenir incendios forestales en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

2.4.- En la ejecución de los aprovechamientos se estará, así mismo, en todo momento a lo dispuesto en materia de prevención de riesgos laborales y seguridad y salud en el trabajo.

**3.- DE LOS PRODUCTOS.**

3.1.-La estimación y distribución inicial de los productos objeto de aprovechamiento son los referidos en los pliegos de prescripciones técnicas particulares para cada uno de los lotes.

Plaza Asdrúbal s/n, 3<sup>a</sup> Planta. 11071 Cádiz  
Tlfno. 956 008 700. Fax 956 008 702



JOSE MANUEL QUERO FERNANDEZ DE MOLINA	08/07/2025 13:19:44	PÁGINA: 1 / 8
VERIFICACIÓN	NJyGwNOaO6mxT0K93LL9Jm2bJLJQe	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>

3.2.- En todo caso, no es objeto de este pliego regir sobre aquellas superficies o porciones de terreno de dominio público distinto al forestal, deslindadas o no, que pudieran estar enclavados en el perímetro del lote, tales como pudieran ser las de vías pecuarias, carreteras o del dominio hidráulico, aunque no estuvieran sustraídas de la cabida total señalada en este documento.

3.3.- A los efectos de este pliego, se entenderá como leñas, aquellas partes procedentes de elementos arbóreos o arbustivos cuyo destino sea energético al ser empleado como combustible.

#### **4.- DE LA MEDICIÓN DE LOS PRODUCTOS OBJETO DE APROVECHAMIENTO.**

4.1.- Si bien se propone la liquidación del aprovechamiento a riesgo y ventura, el Responsable del expediente o Director del contrato queda facultado para establecer, en su caso, la metodología para la medición y control de la cantidad de los productos objeto de aprovechamiento.

#### **5.- DEL DESARROLLO DE LA EJECUCIÓN**

5.1.- El inicio de las actuaciones de aprovechamiento no tendrán lugar hasta que se firme el Acta de Inicio que deberá expedir esta Delegación Territorial.

5.2.- Cuando el aprovechamiento de leñas implique alguna actuación selvícola, deberá estar presente en el lugar de ejecución del aprovechamiento el correspondiente Libro de Órdenes, con objeto de que queden reflejadas por escrito las instrucciones dadas por el Director del Contrato.

Los pies de frondosas a aprovechar como leñas se corresponderán preferentemente con ejemplares muertos, decrépitos ó gravemente afectados por enfermedad o plaga. En todo caso serán previamente señalados por el Responsable del expediente o Director del Contrato, o por el Agente de Medio Ambiente.

5.3.- El plazo de ejecución del aprovechamiento será el indicado en la cabecera de la primera página, y comenzará a contabilizarse desde el día siguiente a la firma del Acta de Inicio del aprovechamiento.

5.4.- Al finalizar el aprovechamiento, y una vez emitida el Acta de Medición Final, el Director del Contrato levantará un Acta de Conformidad o Disconformidad, donde se expondrá el cumplimiento de las condiciones impuestas en este Pliego. En el caso de observarse deficiencias subsanables, se darán las pautas y plazos necesarios para su subsanación. Y en caso de no ser subsanables procederá a tomar las medidas oportunas.

5.5.- El Acta de Conformidad tendrá carácter de Acta de Recepción de Obra.

Plaza Asdrúbal s/n, 3<sup>a</sup> Planta. 11071 Cádiz  
Tlfno. 956 008 700. Fax 956 008 702



JOSE MANUEL QUERO FERNANDEZ DE MOLINA	08/07/2025 13:19:44	PÁGINA: 2 / 8
VERIFICACIÓN	NJyGwNOaO6mxT0K93LL9Jm2bJLJQe	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>

5.6.- Para el caso de que la liquidación del aprovechamiento se realice en función de precios unitarios del producto, es decir, que no haya sido adjudicado a riego y ventura, las medidas finales consignadas en el Acta de Medición Final servirán para determinar el precio final del contrato.

5.7.- En todo caso, conforme a lo establecido en el apartado 4 del artículo 37 de Ley 8/2003, de 21 de noviembre, de Montes estatal, el titular del aprovechamiento cuyo producto sea objeto de comercialización deberá comunicar la cuantía realmente obtenida al órgano forestal autonómico en el plazo máximo de un mes desde su finalización y de acuerdo a los procedimientos que se establezcan al efecto

#### **6.- CONDICIONES GENERALES EN LA EJECUCIÓN DEL APROVECHAMIENTO.**

6.1.- La empresa contratista nombrará a un representante y lo notificará por escrito al Director del Contrato. Dicho representante será el responsable de llevar a buen fin las directrices marcadas por el Director del Contrato, haciendo llegar a su personal las indicaciones sobre la ejecución del aprovechamiento.

6.2.- Desde el momento que se haga la entrega del aprovechamiento, que será efectiva a partir de la firma del Acta de Inicio, la empresa contratista será la responsable de los productos entregados, de tal forma que no se podrá hacer reclamación alguna si con posterioridad al mismo, tales productos se deprecian o pierden por causa de cualquier índole.

6.3.- El contratista no podrá interferir en la ejecución de cualquier otra actividad que se esté realizando en el monte y que no tenga adjudicada.

6.4.- El contratista se compromete a facilitar a la Consejería competente toda la documentación relativa al aprovechamiento que le sea requerida, así como todos los datos referentes al mismo que le sean demandados.

6.5.- La Dirección del Contrato y los Agentes de Medio Ambiente podrán ordenar la suspensión cautelar del aprovechamiento si por cualquier circunstancia consideran que existen amenazas para la conservación de la integridad de los ecosistemas, hábitats, especies o individuos de las mismas; así como por incumplimiento de las condiciones establecidas en el presente pliego. En cualquier caso, se procederá a levantar Acta de Suspensión.

6.6.- La empresa contratista será responsable de los daños que se originen en el monte, así como en las pistas y caminos forestales, que sean consecuencia de los trabajos de ejecución del aprovechamiento. Una vez finalizados los mismos, el contratista estará obligada a la reparación de las pistas dañadas a su costa.

Plaza Asdrúbal s/n, 3<sup>a</sup> Planta. 11071 Cádiz  
Tlfno. 956 008 700. Fax 956 008 702



JOSE MANUEL QUERO FERNANDEZ DE MOLINA	08/07/2025 13:19:44	PÁGINA: 3 / 8
VERIFICACIÓN	NJyGwNOaO6mxT0K93LL9Jm2bJLJQe	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>

6.7.- La realización de obras auxiliares o instalaciones de cualquier índole por parte de la empresa contratista, estará supeditada a la debida autorización de la Consejería competente. Las obras o instalaciones desmontables deberán quedar desmontadas a la finalización del mismo, quedando las fijas a beneficio del monte.

6.8.- Las zonas de aprovechamiento, así como los cargaderos y demás áreas utilizadas han de quedar limpias de residuos en el plazo concedido para la ejecución del aprovechamiento.

6.9.- En lo que respecta a la utilización del fuego para la eliminación de residuos, se estará a lo dispuesto en la Ley 5/1999, de 29 de junio, de Prevención y Lucha contra los Incendios Forestales, su Reglamento aprobado por Decreto 247/2001, de 13 de noviembre y restante normativa de desarrollo.

6.10.- Con carácter general se cuidará que en el desarrollo de las actuaciones no se produzcan situaciones que incrementen el riesgo de incendio, manteniendo el monte en condiciones que no faciliten la producción y propagación de incendios, a cuyos efectos se retirarán o eliminarán los residuos generados, observándose las siguientes precauciones:

- A) Mantener los caminos, pistas o fajas cortafuegos limpios de residuos o desperdicios y libres de obstáculos que impidan el paso y la maniobra de vehículos.
- B) Mantener limpios de vegetación los cargaderos y una faja periférica de anchura suficiente en cada caso. Las pilas de piña mantendrán entre sí una distancia mínima de 10 metros.
- C) Se dispondrá de extintores de agua y reservas de ésta en cantidad suficiente. Cuando existan motores de explosión o eléctricos, será preceptivo disponer además de extintores de espuma o gas carbónico.

6.11.- En caso de incendio, la empresa contratista estará obligada a prestar cuantos medios humanos y materiales estén a su alcance para cooperar con la mayor rapidez posible, en los trabajos de extinción. Sus operarios estarán obligados a poner en conocimiento de la Consejería competente, cualquier anomalía que observasen en el monte donde trabajan.

#### **7.- CONDICIONES ESPECIALES EN LA EJECUCIÓN DEL APROVECHAMIENTO.**

7.1.- La empresa contratista está obligada a aprovechar toda la leña que haya sido apilada en cargadero y/o le haya sido adjudicada o señalada.

7.2.- El establecimiento, número y situación de los cargaderos en el monte corresponderá a la Consejería competente.

Plaza Asdrúbal s/n, 3<sup>a</sup> Planta. 11071 Cádiz  
Tlfno. 956 008 700. Fax 956 008 702



JOSE MANUEL QUERO FERNANDEZ DE MOLINA	08/07/2025 13:19:44	PÁGINA: 4 / 8
VERIFICACIÓN	NJyGwNOaO6mxT0K93LL9Jm2bJLJQe	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>

7.3.- Se utilizarán como vías de saca, los caminos y sendas existentes en la zona objeto del aprovechamiento, cuidando de mantenerlas en buen uso. No obstante, la empresa contratista podrá solicitar, a su costa, la construcción y/o reparación previa de las vías de saca, que previamente habrán de ser autorizadas por la Delegación Territorial y ejecutadas cumpliendo con los requisitos legales y según las directrices que marque el Director del Contrato.

7.4.- Cuando el aprovechamiento implique el apeo de árboles o arbustos, el tocón resultante no deberá tener una altura superior a 10 cm.

7.5.- Cuando el aprovechamiento implique actuaciones selvícolas de corta, el desembosque se efectuará de forma continua en la parcela o parcelas señaladas en cada tramo de corta y por el orden indicado en el Plan de Saca, evitando cualquier selección o floreo. Y cuando el aprovechamiento sea sobre producto apilado en cargadero, se realizará sobre aquéllos más próximos a los lugares donde se están ejecutando los tratamientos selvícolas que lo originan.

7.6.- Cuando el aprovechamiento sea en pie o en suelo y el volumen del aprovechamiento sea suficientemente importante a criterio del Director del Contrato, la empresa contratista realizará un Plan de Saca que contendrá cuanta información técnica y descriptiva sea necesaria para su adecuada interpretación y reconocimiento sobre el terreno. El documento técnico contendrá como mínimo, los siguientes apartados:

- a) Características generales del aprovechamiento.
- b) Justificación técnica y medioambiental del sistema de saca y transporte a utilizar y descripción de los medios humanos y materiales a emplear.
- c) Descripción de las vías de saca existentes, actuaciones necesarias para su puesta en funcionamiento y la necesidad de su ampliación o adecuación al tipo de transporte a realizar.
- d) Localización de los cargaderos y estimación del producto a gestionar en cada uno de ellos. Necesidades de creación de nuevos cargaderos.
- e) Calendario de saca.
- f) Aspectos de Seguridad y Salud.
- g) Cartografía a escala 1:10.000, donde se reflejará cuanta información sea necesaria para la adecuada interpretación sobre el terreno del contenido del Plan de Saca (localización de zonas de trabajo, cargaderos, vías de saca, sentido y orden de saca,.....).



#### **8.- CONDICIONES TÉCNICAS DE SEGURIDAD Y SALUD LABORAL.**

La empresa contratista, quedará obligada a cumplir todas las obligaciones en materia de prevención de riesgos laborales que, en función de las actividades a desempeñar con objeto de la ejecución del contrato de aprovechamientos, le sean legalmente aplicables, y más concretamente las citadas a continuación:

8.1.- A los efectos establecidos de cumplimiento de las obligaciones establecidas en materia de prevención de riesgos laborales, la Consejería estará representada a través de su Coordinación Preventiva de Aprovechamientos Forestales.

8.2.- Antes del inicio de la actividad, la empresa adjudicataria tendrá que entregar la Evaluación de Riesgos del aprovechamiento forestal y el Dossier Preventivo firmado y sellado a la Coordinación Preventiva de Aprovechamientos Forestales.

8.3.- Al inicio de la actividad, la Coordinación Preventiva reunirá al/los representante/s de la empresa contratista, así como el recurso preventivo nombrado para la actividad a realizar y representantes de empresas subcontratistas en el caso de existir, para exponer los riesgos, medidas de seguridad, procedimientos de trabajos, etc. en el aprovechamiento.

8.4.- La empresa contratista tendrá a disposición de la Coordinación Preventiva de Aprovechamientos Forestales de la Consejería la siguiente documentación:

1. Acreditación vigente del Servicio de Prevención de la empresa (propio, ajeno o mancomunado).
2. Seguro de Responsabilidad Civil de la Empresa.
3. Fotocopia de los documentos de cotización en la Seguridad Social (TC1, TC2, TA2) convenientemente sellados sus trabajadores (mensualmente), incluyendo a encargados, técnico de aprovechamiento forestal, recurso preventivo...
4. Certificado de la empresa acreditando que sus trabajadores han sido sometidos a controles de salud y son aptos para los puestos de trabajo que desempeñan.
5. Certificado de la empresa acreditando la formación en materia preventiva, impartida a sus trabajadores (especificando contenido, fecha, nombre de los trabajadores) y la información sobre los riesgos y medidas preventivas de cada puesto de trabajo.
6. Certificado de la empresa acreditando que ha entregado a sus trabajadores los equipos de protección individual necesarios, con el correspondiente marcado CE, para evitar los riesgos del puesto de trabajo, especificando: nombre, clase de equipo y fecha de entrega.
7. Nombramiento del Recurso Preventivo establecido en el centro de trabajo.
8. Maquinaria que pueda circular por carretera y estén matriculadas: permiso de circulación, ficha técnica, tarjeta de inspección, tarjeta de transporte, seguro responsabilidad civil obligatorio a terceros, certificado de seguridad de la maquina (marcado CE u homologación).

Plaza Asdrúbal s/n, 3<sup>a</sup> Planta. 11071 Cádiz  
Tlfno. 956 008 700. Fax 956 008 702



JOSE MANUEL QUERO FERNANDEZ DE MOLINA	08/07/2025 13:19:44	PÁGINA: 6 / 8
VERIFICACIÓN	NJyGwNOaO6mxT0K93LL9Jm2bJLJQe	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>

9. Maquinaria que no puede circular por carretera, transportada en góndola, no matriculada: Seguro general del parque de maquinaria de la empresa, certificado de seguridad de la maquina (marcado CE u homologación) y permiso especial de transporte de maquinaria pesada por carretera.

10. Fotocopia de la apertura del centro de trabajo.

8.5.- Cuando el resultado de la preceptiva evaluación de riesgos pusiera de manifiesto situaciones de riesgo, el empresario planificará la actividad preventiva que proceda con objeto de eliminar o controlar y reducir dichos riesgos, en virtud de lo señalado en el R.D.39/1997 de los Servicios de Prevención.

8.6.- La empresa contratista, y en su caso las subcontratistas, han de cumplir y hacer cumplir lo establecido en la Evaluación de Riesgos. Asimismo, una copia de la Evaluación de Riesgos, así como de sus posibles modificaciones, a efectos de su conocimiento y seguimiento, será facilitada por el Contratista a los representantes de los trabajadores en el centro de trabajo.

8.7.- Deberá garantizarse que cada trabajador reciba una formación teórica y práctica suficiente y adecuada en materia preventiva a las tareas que les son encomendadas.

8.8.- Se vigilará periódicamente la salud de los trabajadores en los términos establecidos en el art. 22 de la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales.

8.9.- Los trabajadores adscritos a la plantilla de la empresa o entidad que represente se hallarán vinculados a la misma en relación de carácter laboral conforme a normativa legal vigente.

8.10.- En ningún caso se permitirá el desempeño de trabajos en altura o cualquier otro que entrañen riesgo grave o inminente a personas menores de edad.

8.11.- La empresa deberá proporcionar a sus trabajadores equipos de protección individual adecuados para el desempeño de sus funciones y velar por el uso efectivo de los mismos cuando, por la naturaleza de los trabajos realizados, sean necesarios.

8.12.- Los equipos de trabajo serán adecuados para el trabajo que deba realizarse y convenientemente adaptados a tal efecto, de forma que garanticen la seguridad y la salud de los trabajadores al utilizarlos. Asimismo, cuando la utilización de un equipo de trabajo pueda presentar un riesgo específico para la seguridad y la salud de los trabajadores, el empresario adoptará las medidas con el fin de que la utilización de los mismos quede reservada a los encargados de dicha utilización, así como que los trabajos de reparación, transformación o conservación sean realizados por los trabajadores específicamente capacitados para ello. Igualmente, la maquinaria sólo podrá ser manejada por aquellos trabajadores que hayan recibido una formación adecuada para tal función.

8.13.- Los equipos de trabajo utilizados en el aprovechamiento deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Contar con el Marcado CE y la Declaración de Conformidad respecto a la Directiva 89/392/CE.

- Si son máquinas fabricadas con anterioridad al 1 de enero de 1995 y no disponen de marcado CE y Declaración de Conformidad, podrán ser puestas en servicio siempre que acrediten disponer de las condiciones de seguridad exigidas por el RD 1215/1997.



Cualquier incumplimiento de las mencionadas obligaciones legales del adjudicatario de la actividad u aprovechamiento forestal, así como la detección de cualquier delito contra la seguridad y salud de los trabajadores, podrá dar lugar al cese de la actividad por orden de la Consejería competente, pudiéndose tomar las medidas legales ante la Autoridad Laboral, Fiscalía de Delitos Laborales, u organismos judiciales pertinentes, así como la rescisión de la relación contractual por incumplimiento del presente Pliego de Prescripciones Técnicas.

EL ASESOR TÉCNICO  
PARQUE NATURAL SIERRA DE GRAZALEMA  
Fdo. José L. Sánchez Vallejo  
*(firmado electrónicamente)*

EL DIRECTOR-CONSERVADOR  
PARQUE NATURAL SIERRA DE GRAZALEMA  
Fdo. José M. Quero Fdez. de Molina  
*(firmado electrónicamente)*

Plaza Asdrúbal s/n, 3<sup>a</sup> Planta. 11071 Cádiz  
Tlfno. 956 008 700. Fax 956 008 702



JOSE MANUEL QUERO FERNANDEZ DE MOLINA	08/07/2025 13:19:44	PÁGINA: 8 / 8
VERIFICACIÓN	NJyGwNOaO6mxT0K93LL9Jm2bJLJQe	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>